



Bogotá D.C, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003 052 2020 00314 00

Se le reconoce personería adjetiva a Carlos Andrés Leguizamo Martínez para que ejerza la representación judicial de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., quien es vocera del Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL, entidad que a su vez actúa a través de Systemgroup S.A.S.

Sin embargo, atendiendo a que en el término de treinta (30) días concedido, la parte actora no adelantó las diligencias tendientes a integrar el contradictorio por pasiva, tal como se dispuso en auto del 15 de julio de 2022 (Archivo07), deberá darse aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., por lo que el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ELKIN DE JESÚS MACÍAS HENAO.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso.

CUARTO: ADVIERTASE al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en costas y perjuicios.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la J
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62a54b9884342bd1a42e72317c791730e8be7036cc6a2529fb074dee0bc9c6e**

Documento generado en 26/01/2023 02:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>